INFORME TÉCNICO
MODIFICACIÓN A LAS "DISPOSICIONES DEL MODELO DE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE ASEGURADOS EN EL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD - MODELO ACREDITA SALUD"

I. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de norma modifica las "Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo ACREDITA SALUD" aprobado con Resolución de Superintendencia N° 034-2025-SUSALUD/S, con el objeto de coadyuvar la implementación integral del Modelo ACREDITA SALUD, a fin de facilitar la accesibilidad, oportunidad y cobertura de las prestaciones de salud a los asegurados y lograr mayor eficiencia en la prestación de los servicios de salud que garanticen el acceso a la atención de salud en cumplimiento de la cobertura acordada o contratada.

En ese contexto, el proyecto de norma establece un plazo atendible a las IAFAS para la implementación integral del Modelo ACREDITA SALUD; y, se efectúan presiones de forma en algunos de sus artículos relativos a la nomenclatura del acrónimo RAAUS; al Modelo ACREDITA SALUD; y, a los componentes del Modelo de ACREDITA SALUD.

II. OBJETIVO

Facilitar la interoperabilidad entre las IAFAS e IPRESS en la atención de asegurados, a fin que todas las IPRESS puedan atender a asegurados de cualquier IAFAS con un mismo aplicativo y que las IAFAS puedan autorizar la atención de todos sus asegurados en cualquier IPRESS utilizando un solo aplicativo.

III. ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA), se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como, supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), en el ámbito de su competencia.

El artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, señala que las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS - son aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse que reciben, captan y/o gestionan fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad. El registro en la Superintendencia Nacional de Salud es requisito indispensable para la oferta de las coberturas antes señaladas.

Asimismo, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, señala que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS - son aquellos establecimientos de salud y servicios médico de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud.

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por SILVERA AYVAR Maria Del Rosario FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2025 16:42:52 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2025 16:57:49 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2025 17:01:36 -05:00

Firma Digital SUSALUD Superintendencia Nacional de Salud
Firmado digitalmente por LUDEÑA TELLES Maria Jesica FAU 20377985843 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.04.2025 17:04:13 -05:00

De conformidad con los numerales 13 y 14 del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 en concordancia con los numerales 10 y 11 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, son funciones de SUSALUD, supervisar la calidad, oportunidad, disponibilidad y transparencia de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, de acuerdo con el marco legal vigente; así como, regular la recolección, transferencia, difusión e intercambio de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS, respectivamente.

Mediante Decreto Supremo N° 034-2015-SA, se aprobó el Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS; el cual tiene por objeto normar el ejercicio de la función supervisora de SUSALUD sobre las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 12 del citado Reglamento de Supervisión de SUSALUD, la Intendencia de Investigación y Desarrollo - IID es el órgano de línea, encargado de validar la calidad, oportunidad, disponibilidad y trasparencia de la información generada por las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, así como del intercambio de información electrónica en las condiciones, formas y plazos establecidos por SUSALUD.

Mediante Resolución de Superintendencia N° 034-2025-SUSALUD/S del 25 de febrero de 2025 se aprobó las “Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo ACREDITA SALUD”, que establece las disposiciones relacionadas al Modelo de Transacción del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo ACREDITA SALUD”, como un estándar de uso obligatorio para transmitir de manera electrónica, a través de la Plataforma de información, el proceso de acreditación de asegurados entre IAFAS e IPRESS, y su implementación por parte de las mismas, con la finalidad de brindar un servicio oportuno y de calidad a los asegurados, en el proceso de acreditación, las 24 horas del día y todos los días del año.

Como resultado de las diversas consultas recibidas con relación a las disposiciones del citado Modelo ACREDITA SALUD, se considera necesario establecer precisiones de forma con relación a los siguientes aspectos: nomenclatura del acrónimo RAAUS; del Modelo ACREDITA SALUD; de los componentes del Modelo de ACREDITA SALUD; y, de la implementación el referido modelo en las IAFAS.

Además, teniendo en cuenta que se debe establecer un plazo atendible para que los administrados implementen el Modelo ACREDITA SALUD, se considera necesario modificar el plazo fijado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de las mencionadas “Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo Acredita Salud”.

Tratándose de un proyecto normativo, cuya finalidad es convertirse en una norma de carácter general, corresponde su publicación acorde a lo establecido en los artículos 9, 19, 20 y 21 del “Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos”, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, que establece que es obligatorio publicar en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital institucional las resoluciones administrativas que proporcionan información relevante y de interés para los usuarios, las IAFAS e IPRESS públicas y privadas, con el objeto de recabar sus comentarios, aportes u opiniones; por lo que se establece un plazo de treinta (30) días calendarios, contados desde el día siguiente de su publicación.

IV. ANÁLISIS y JUSTIFICACIÓN

El Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo ACREDITA SALUD, es una red abierta de comunicación electrónica, entre los agentes que participan en el proceso de acreditación de los asegurados ante las IPRESS, y de consulta de información clínica, administrativa y financiera hasta nivel de paciente, manteniendo una política de seguridad y confidencialidad

de la información, de conformidad con las normas vigentes, a fin de poner a disposición de las IAFAS e IPRESS, en forma gratuita, la plataforma ACREDITA SALUD, a la cual pueden acceder vía web de SUSALUD.

En ese contexto, teniendo en cuenta que se debe establecer un plazo atendible para que los administrados implementen el Modelo ACREDITA SALUD, se ha considerado necesario modificar el plazo fijado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de las mencionadas “Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo Acredita Salud”; aprobado con Resolución de Superintendencia N° 034-2025-SUSALUD/S, hasta ciento veinte días (120) calendarios de aprobada la presente modificación y la remisión de un plan de trabajo a la IID en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la norma modificatoria.

Adicionalmente, en el proyecto de norma se establece algunas precisiones de forma con relación a los siguientes aspectos:

- Nomenclatura del acrónimo RAAUS (Art. 4);
- Del Modelo ACREDITA SALUD e implementación en las IAFAS (Arts. 6 y 12), y;
- De los componentes del Modelo ACREDITA SALUD (Art. 8).

V. CONCLUSIONES

Considerando los fundamentos que se exponen en el numeral IV del presente Informe técnico, podemos arribar principalmente a las siguientes conclusiones:

5.1. El proyecto de norma modifica las "Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo ACREDITA SALUD”, aprobada con la Resolución de Superintendencia N° 034-2025-SUSALUD/S, con el objeto de coadyuvar la implementación integral del Modelo ACREDITA SALUD, otorgando mayor plazo de implementación a las IAFAS.

5.2. Estando a las condiciones exigidas por la legislación vigente, el proyecto normativo propuesto se estima técnicamente viable para satisfacer los objetivos planteados para el desarrollo de la misma, sin perjuicio de lo cual debe ser prepublicado a fin de contar con la opinión de los agentes involucrados en su ejecución.

VI. RECOMENDACIÓN

Estando a los argumentos técnicos que se han expuesto, se considera pertinente elevar el presente proyecto de norma al Superintendente para su publicación conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.